



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS**

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**I. ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver, lo relacionado con la Libertad por Pena Cumplida, a favor del señor **JOSÉ ANTONIO SALGADO ALVARADO**, quien se encuentra en prisión a cargo del EPC DE MANIZALES, CALDAS.

**II. ANTECEDENTES**

|                |                                                |
|----------------|------------------------------------------------|
| RADICADO       | 17001 60 00 030 2009 00354 00 NI 1191          |
| INTERNO        | JOSE ANTONIO SALGADO ALVARADO                  |
| IDENTIFICACION | 4.471.055                                      |
| EPMSC          | Manizales, Caldas.                             |
| J.FALLADOR     | Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas |
| DELITO         | Actos sexuales con menor de catorce años       |
| F.HECHOS       | Año 2009                                       |
| F. SENTENCIA   | 28 de septiembre de 2012 -1ª Instancia         |
| PENA           | 09 años y 06 meses de prisión (114 meses)      |
| EJECUTORIA     | 28 de septiembre de 2012                       |
| DETENIDO DESDE | Del 24 de mayo de 2014 a la fecha              |

Es así, como por cuenta de esta causa JOSE ANTONIO ha estado detenido **del 24 de mayo de 2014**, hasta la fecha, contabilizando en *-detención física-* un total de **07 años, 1 mes y 29 días** (iguales a: 85 meses y 29 días).

Así mismo, se le ha reconocido redención de pena en **02 años, 04 meses y 01 días**, como se detalla a continuación:

|         |                                     |
|---------|-------------------------------------|
| 11 días | Auto No. 1113 del 08/09/2014 -fl 52 |
| 85 días | Acta No. 424 del 25/06/2015 -fl 132 |

Auto Interlocutorio No. 1235  
Radicado: 17001 60 00 030 2009 00354 00 NI 1191  
Condenado: Jose Antonio Salgado Alvarado  
Cédula No. 4.471.055  
Delito: Actos sexuales con menor de 14 años  
Procedimiento: Ley 906 de 2004  
Asunto: Libertad por pena cumplida

|          |                                            |
|----------|--------------------------------------------|
| 38 días  | Auto No. 1214 del 14/10/215 -fl 141        |
| 120 días | Auto No. 1574 del 15/11/2016 -fl 176       |
| 139 días | Auto No. 072 del 19/01/2018 fl- 43 C2      |
| 132 días | Auto No. 245 del 15/02/2019 -fl 50 C2      |
| 10 días  | Acta No. 239 del 09/05/2019 -fl 75 C2      |
| 92 días  | Auto No. 027 del 07/01/2020 -fl 84 C2      |
| 143 días | Auto No. 65 del 19/01/2021 -fl 105 C2      |
| 51 días  | Auto No. 1046 del 15/06/2021               |
| 20 días  | Auto No. 1234 del 23/07/2021               |
| Total    | 841 días (equivalente a 28 meses y 01 día) |

En suma, del tiempo físico y el reconocido por redenciones de pena el sentenciado contabilizando al día de hoy un total descontado entre **09 años y 06 meses** (que a su vez son iguales a 114 meses).

III. CONSIDERACIONES

1- COMPETENCIA.

Este Despacho es competente para resolver las presentes solicitudes conforme lo dispone el artículo 38 de la Ley 906 de 2004 en concordancia con la Ley 65 de 1993.

Para iniciar, debe señalarse el motivo de la adopción de esta decisión por el mecanismo escrito. El inciso 5º del artículo 33 de la referida Ley 1709 de 2014 dispone que: *“Las peticiones relativas a la ejecución de la pena interpuesta, directa o indirectamente, por los condenados privados de la libertad serán resueltas en audiencia pública”*. Sin lugar a dudas se trata de una regla de procedimiento que establece la forma en la deben resolverse las peticiones en sede de ejecución de penas y medidas de seguridad. Con todo, y atendiendo la característica de la decisión a adoptar – posible libertad por pena cumplida –, considera este Despacho que es necesario adoptar la correspondiente decisión por medio escrito.

2- LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

Atendiendo las generalidades de este proceso, para el tema que hoy nos ocupa lo principal es determinar el tiempo que por esta causa ha estado detenido el condenado.

Radicado: 17001 60 00 030 2009 00354 00 NI 1191

Condenado: Jose Antonio Salgado Alvarado

Cédula No. 4.471.055

Delito: Actos sexuales con menor de 14 años

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Libertad por pena cumplida

Para ello tenemos que JOSE ANTONIO SALGADO ALVARADO, ha estado detenido por por cuenta de este proceso del **24 de mayo de 2014** a la fecha.

Adicionalmente, por concepto de redenciones de pena se le han reconocido un total de 28 meses, 01 día, con lo cual se observa que entre tiempo físico y redención de pena, la pena impuesta de **09 años y 06 meses de prisión (114 meses) de prisión**, al día de hoy se HA CUMPLIDO en su totalidad y, en consecuencia, se procederá a **CONCEDER LA LIBERTAD INMEDIATA POR PENA CUMPLIDA**, para lo cual se emitirá la respectiva orden de libertad ante el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales, Caldas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE MANIZALES, CALDAS**,

#### IV. RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder al señor **JOSÉ ANTONIO SALGADO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.471.055 **LA LIBERTAD INMEDIATA POR PENA CUMPLIDA**, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta providencia

**SEGUNDO:** Declarar que la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas impuesta al señor **JOSÉ ANTONIO SALGADO ALVARADO**, se cumple en forma concurrente con la pena privativa de la libertad, por consiguiente, se decreta la rehabilitación de los derechos que fueron afectados.

**TERCERO:** Emitir la respectiva **boleta de libertad** ante el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, Caldas, Institución que previamente verificará que en contra de **JOSÉ ANTONIO SALGADO ALVARADO** no haya otros requerimientos judiciales vigentes.

**CUARTO:** La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos realizará notificación de esta providencia a los sujetos procesales.

**QUINTO:** Frente a esta decisión proceden los recursos de reposición y de apelación, por quien tenga interés jurídico para ello, y de conformidad a la Ley, objeciones que se presentarán dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la última notificación.

4

**Auto Interlocutorio No. 1235**  
Radicado: 17001 60 00 030 2009 00354 00 NI 1191  
Condenado: Jose Antonio Salgado Alvarado  
Cédula No. 4.471.055  
Delito: Actos sexuales con menor de 14 años  
Procedimiento: Ley 906 de 2004  
Asunto: Libertad por pena cumplida

**SEXTO:** En firme esta providencia se ordena la devolución del expediente al Juzgado Fallador, previas las anotaciones en los sistemas de información y hechas las comunicaciones de ley a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia condenatoria.

Notifíquese y Cúmplase



**RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS<sup>1</sup>**  
**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

NOTIFICACIÓN: que hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021, hago a las partes del contenido del auto anterior.

DRA. MARCELA RAMIREZ CARVAJAL  
Representante del Ministerio Público

JOSÉ ANTONIO SALGADO ALVARADO  
EPC MANIZALES, Caldas

DR. OSCAR ALBEIRO TRUJILLO CARDONA  
Defensor Público

DR. JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ  
Secretario

---

<sup>1</sup> Firma electrónica, conforme a las medidas tomadas por el gobierno en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 con ocasión de la pandemia originada por el Covid 19. En caso de requerirse por la autoridad correspondiente, podrán hacerse las verificaciones al correo del juzgado.